

**Período de sesiones de 2020**

Tema 15 del programa

Cooperación regional**Resolución aprobada por el Consejo Económico y Social
el 22 de julio de 2020***[por recomendación de la Comisión Económica para Europa (E/2019/15/Add.2)]***2020/17. Mandato revisado del Comité de Política Ambiental
de la Comisión Económica para Europa***El Consejo Económico y Social,**Tomando nota* de la decisión C (68) de la Comisión Económica para Europa, de 10 de abril de 2019, en que la Comisión aprobó el mandato revisado del Comité de Política Ambiental,*Hace suyo* el mandato revisado del Comité de Política Ambiental de la Comisión Económica para Europa, que figura en el anexo de la presente resolución.*22 de julio de 2020***Anexo****Mandato revisado del Comité de Política Ambiental de la Comisión Económica
para Europa**

1. El Comité de Política Ambiental concentra sus esfuerzos en prevenir los daños ambientales, en particular los derivados del cambio climático, promover la gestión sostenible de los recursos ambientales y contribuir al desarrollo de la cooperación en lo relativo al medio ambiente entre los países de la región de la Comisión Económica para Europa, de manera que mejore el medio ambiente de la región.
2. En particular, el Comité, como foro multilateral para la cooperación en el ámbito del medio ambiente en la región de la Comisión, llevará a cabo las siguientes labores:
 - a) Servir de instrumento para que los Estados miembros proporcionen orientación en materia de políticas en la región y pongan en marcha iniciativas internacionales, incluida la preparación de reuniones ministeriales en la región para examinar las prioridades ambientales y adoptar una política ambiental estratégica;



- b) Actuar como órgano convocante de los procesos preparatorios de las conferencias ministeriales Medio Ambiente para Europa y aplicar los resultados pertinentes de las conferencias ministeriales;
- c) Promover y definir las modalidades del Programa de Exámenes del Desempeño Ambiental en los países interesados aplicando un enfoque basado en las necesidades nacionales, adoptar las conclusiones y recomendaciones de los exámenes y prestar asistencia a los Estados miembros en su aplicación;
- d) Supervisar el desarrollo y la implementación del Sistema Compartido de Información Medioambiental en apoyo de un proceso regular de evaluación ambiental en la región;
- e) Promover y reforzar la capacidad de observación y la información del medio ambiente y la utilización de indicadores para evaluar los progresos, en particular en los países del Cáucaso, Asia Central y Europa Oriental y Sudoriental y otros países miembros de la Comisión, según proceda, para facilitar información fiable y pertinente sobre el estado del medio ambiente como base para mejorar la formulación de políticas y la sensibilización pública;
- f) Examinar la necesidad de tener y formular, según proceda, instrumentos, recomendaciones, metodologías y directrices jurídicamente vinculantes para mejorar la gestión ambiental en los países miembros;
- g) Ejecutar y apoyar actividades internacionales que sirvan para lo siguiente:
- i) Promover la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible en la región en los planos subregional y transfronterizo;
- ii) Facilitar la contribución de la labor del Comité a la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente en el plano mundial;
- iii) Promover la coordinación eficaz y rentable entre todas las partes implicadas en las esferas de su mandato;
- iv) Alentar la participación pública en la adopción de decisiones relativas al medio ambiente con la participación de la sociedad civil, incluido el sector privado, de conformidad con los procedimientos de las Naciones Unidas y la práctica nacional de los Estados miembros de la Comisión;
- h) Promover la cooperación y compartir experiencias entre los convenios y convenciones ambientales de la Comisión apoyando la aplicación eficaz de esos instrumentos;
- i) Promover la aplicación de los instrumentos y herramientas de políticas y los instrumentos jurídicamente vinculantes de la Comisión para reforzar las capacidades de los países del Cáucaso, Asia Central y Europa Oriental y Sudoriental, mediante la asistencia técnica, las misiones de asesoramiento y el desarrollo de la capacidad a petición de un Estado miembro;
- j) Ayudar a los Estados miembros, según sea necesario, para integrar las consideraciones ambientales en otras políticas, promover enfoques intersectoriales y emplear indicadores para evaluar los progresos, según proceda;
- k) Contribuir a la aplicación de la dimensión ambiental de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹ en la región de la Comisión y apoyar los encuentros regionales, como el Foro Regional sobre el Desarrollo Sostenible, organizado para preparar las reuniones del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible;

¹ Resolución 70/1 de la Asamblea General.

l) Examinar periódicamente su programa de trabajo para garantizar la coherencia de sus actividades con los objetivos generales de la Comisión, crear sinergias y proponer a la Comisión modalidades de cooperación con otros comités sectoriales sobre cuestiones de interés común;

m) Facilitar el logro de sinergias en la ejecución de los programas ambientales regionales, en particular de los que se lleven a cabo a través de organizaciones regionales de integración económica, y cooperar con otras comisiones regionales de las Naciones Unidas, organizaciones internacionales y otros órganos pertinentes, incluidas las instituciones de financiación, para evitar la duplicación del trabajo y mejorar las sinergias;

n) Promover y apoyar los esfuerzos de los Estados miembros para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
